



# Gobierno Regional ICA

## Dirección Regional Agraria ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 074 -2023-GORE-ICA-DRA.  
Ica, 01 MAR 2023

### VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **DOÑA CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° 217-2023 de fecha 24 de Enero del 2023, **DOÑA CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**, en su condición de esposa solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento de su señor esposo quien en vida fue **DON BRUNO RENAN BARRIOS LUNA**, ex pensionista de esta institución, quien ha fallecido el 13 de Marzo del 2021, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión: Copia DNI de ambos, copia del Acta de Defunción y copia del Acta de Matrimonio del Concejo distrital de Los Molinos – Ica con fecha de expedición de certificación del 15 de Diciembre del 2022;

Que, mediante **INFORME N° 016-2023-GORE-ICA-DRA-OA-EP**, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **DOÑA CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** del su petitorio al otorgamiento de los Subsidios por Fallecimiento establecido en el Art. 144° El subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de dos (02) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales;

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **DOÑA CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**, es Esposa del fallecido **DON BRUNO RENAN BARRIOS LUNA**, ex pensionista de esta institución, acreditado según Acta de Matrimonio del Concejo distrital de Los Molinos – Ica con fecha de expedición de certificación del 15 de Diciembre del 2022, Acta de Defunción emitido por la RENIEC y copia de DNI de ambos; por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Fallecimiento**, conforme a lo previsto por el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PC;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en u Art. 6° numeral 6.2, que el Subsidio por Fallecimiento es: "Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo. en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres", Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su Art. 4° establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, y son los siguientes: "**Subsidio por Fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda", en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Que, mediante **INFORME N° 088-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación Informa que "SI" se cuenta con Presupuesto en la Partida Especifica N° 22 21 32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DOÑA CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autorcen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 074 -2023-GORE-ICA-DRA.  
Ica, 0 1 MAR 2023

condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER Y PAGAR** a favor de **DOÑA CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su señor Esposo **DON BRUNO RENAN BARRIOS LUNA**, ex pensionista de esta institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Néstor Geldres Rosas  
DIRECCION REGIONAL